



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RENDICIÓN DE CUENTAS.
DEMANDANTE: TOBIAS CORTÈS RODRÌGUEZ.
DEMANDADO: MODESTA RODRÌGUEZ DE CORTES.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00005-00

Se advierte concluida la fase de traslado dentro de la cual se produjo respuesta de fondo por parte de la demandada, que a su vez fue contestada por el demandante. De igual forma fue resuelta la excepción previa oportunamente propuesta, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 379.2 del C.G.P. habrá de citarse a la audiencia señalada en los arts. 372 y 373 ibídem, para el estudio de los argumentos y pruebas, a fin de determinar si se aprueban las cuentas en la forma en que fueron rendidas por la demandada. Para el trámite de la audiencia se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

La audiencia será presencial **el día 25 de julio de 2022 a las 09:00 a.m.** Podrá solicitarse asistencia virtual con causa justificada que el juzgado verificará.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documentales:

- Contrato de arrendamiento hotel posada Don Blas, inmueble ubicado en la calle 12 # 10-61/65 de villa de Leyva Boyaca, firmado por INMOBILIARIA EL SOL, por orden de la demandada.
- Copia de la providencia del Juzgado Primero de Familia de Tunja en donde se relaciona el trabajo de petición de los señores TOBIAS COSTÈS Y MODESTA RODRÌGUEZ.
- contrato de arrendamiento del hotel posada Don BLAS, inmueble ubicado en la calle 12 # 10-61/65 de Villa de Leyva Boyaca, suscrito por copropietarios en el año 2020.
- Certificado cámara de comercio suscrito por ROSALVA SUAREZ RIVERA.
- Fotografías de trabajos realizados en predio contiguo a de las partes y que pretenden hacerse pasar como hechos en este predio.
- Copia fallo de fecha 07 de junio de 2017.
- Copia de avalúo comercial del inmueble de propiedad de las partes y sobre el cual versa la rendición de cuentas.

Testimoniales:

- CLARA NIDIA CORTES RODRÌGUEZ, C.C 52.078.072 de Bogotá, correo electrónico emaildeclaranidia@gmail.com
- YENNY GUEVARA BARACALDO C.C 52.077.906 de Bogotá, teléfono 3506615887 calle 72 a #57 B- 54, correo electrónico yennyguevara188@gmail.com
- DIEGO LIZANDRO HURTADO, teléfono 3156199756, carrera 9 # 9- 94 Villa de Leyva
- PEDRO ALARCÓN YEPES, teléfono 3208761995 calle 8 # 10 - 01 de Villa de Leyva
- JOSE NOPE CONTRERAS teléfono 7.172.505 calle 9 # 11 – 64 Villa de Leyva.

Los testigos serán citados por la parte interesada.

Se niega la solicitud consistente en que se ordene a la demandada aportar contratos de corretaje o administración celebrados con la inmobiliaria El Sol, porque fueron aportadas autorizaciones dadas por la demandada a la señora ROSALBA SUAREZ RIVERA, para fungir como arrendadora en el contrato de uso comercial del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 10 – 61 de Villa de Leyva de fecha febrero 01 de 2021, suscrito con los señores JUAN ALEJANDRO HENAO GALLEGU y MARIA LUISA GALLEGU CANO y ANA ROCIO GALLEGU CANO.

Interrogatorio de parte: a la señora MODESTA RODRÌGUEZ DE CORTÈS.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Pruebas de la parte demandada:

Documentales:

- Acta de fecha 21 de mayo de 2016, de la Comisaria de Familia de Villa de Leyva
- Contrato de obra civil por valor de \$12.624.000
- Contrato de obra civil por valor de \$ 400.000
- Autorizaciones para arrendar.
- Recibos de consignaciones realizadas a la cuenta 267-83005-7 del Banco de Occidente a favor de Tobías Cortes Rodríguez
- Escritura Publica No. 1960 de fecha 22 de octubre de 2021, de la Notaria Primera del Círculo de Tunja.
- Copia recibo de impuesto predial por valor de: \$ 2.227.800
- Copia recibo de impuesto predial por valor de: \$ 1.959.800
- Copia recibo de impuesto predial por valor de: \$ 41.800
- Copia recibo de impuesto predial por valor de: \$ 53.000
- Copia recibo de impuesto predial por valor de: \$ 6.257.500
- Copia recibo de impuesto predial por valor de: \$ 53.000
- Copia recibo de impuesto predial por valor de: \$ 53.000
- Copia recibo de pago boleta fiscal: \$ 600.000
- Copia recibo de pago boleta fiscal: \$ 333.279
- Copia recibo de pago boleta fiscal: \$ 7.148.000
- Copia recibo de pago boleta fiscal: \$ 974.000
- Copia recibo de pago boleta fiscal: \$ 1.124.000

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender audiencia señalada en el art. 372 del C.G.P., **el día 25 de julio de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

TERCERO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y la contestación emanada de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

**JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **018**, de hoy **veinte (20) de mayo de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

535a4f846cd90b2818083b025826fe1d367aa94b0c92ada1008de5bad735a7a6

Documento generado en 19/05/2022 05:36:23 PM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>